



Evaluación de Riesgos Laborales
ROTERPUNKT, S.L.
SIN CENTRO DE TRABAJO FIJO
Palma de Mallorca

La evaluación de riesgos laborales es el proceso dirigido a identificar y valorar la magnitud de los riesgos que no hayan podido ser evitados. Su objetivo, es poner a disposición del empresario la información necesaria para que pueda adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de las medidas que deben adoptarse.

El presente informe de evaluación de riesgos se desarrolla en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 31/1995. A partir de las situaciones de riesgo contempladas en la evaluación, deberá planificarse la acción preventiva en la empresa.

Metodología

La metodología seguida para la realización de la evaluación de riesgos, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 5 del RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En tal sentido, el proceso seguido ha contemplado los siguientes aspectos:

Recopilación de información

Se ha obtenido información sobre los siguientes aspectos:

- ✍ Organización, características y complejidad del trabajo.
- ✍ Materias primas y equipos de trabajo existentes en la empresa.
- ✍ Estado de salud de los trabajadores y análisis de la siniestralidad en la empresa.

La obtención de la información se ha realizado a partir de los siguientes procedimientos (relación no exhaustiva): entrevistas con responsables, mandos intermedios y trabajadores de la empresa, observaciones directas de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores, informes existentes relativos a condiciones de seguridad y salud en la empresa, informes de siniestralidad, consulta a los representantes de los trabajadores, etc...

Análisis del riesgo

Partiendo de la información obtenida se identifican los factores de riesgos y se estima la magnitud de los riesgos que pueden ocasionar. Los parámetros a considerar en la estimación del riesgo son: la probabilidad de materialización del mismo y la potencial severidad del daño ocasionado.

Para la determinación de la potencial severidad del daño, se consideran las partes del cuerpo que se verán afectadas y la naturaleza del propio daño, en una escala de leve a extremadamente dañino.

En la determinación de la probabilidad de materialización del riesgo, se tienen en cuenta fundamentalmente la frecuencia y duración de la exposición al factor de riesgo, y los datos estadísticos disponibles.

Como resultado de la combinación de probabilidad y severidad se obtiene la estimación del riesgo tal y como se indica en la tabla siguiente:

		Severidad		
		Ligeramente Dañino	Dañino	Extremadamente dañino
Probabilidad	Baja	Trivial	Tolerable	Moderado
	Media	Tolerable	Moderado	Importante
	Alta	Moderado	Importante	Intolerable

Valoración del riesgo

La valoración del riesgo es el proceso dirigido a comparar el riesgo analizado con un valor de referencia que implica un nivel de riesgo tolerable.

En cuanto a la selección de los criterios de valoración se siguen los indicados a continuación en función de la tipología del riesgo:

1. Riesgos contemplados en condiciones afectadas por normativa industrial.
2. Riesgos contemplados en condiciones afectadas directamente por legislación de prevención de riesgos laborales.
3. Riesgos contemplados en condiciones no afectadas por legislación específica, pero para los que existen normas y guías de reconocido prestigio.
4. Riesgos no contemplados por legislación específica ni normas o guías de reconocido prestigio: en este caso, la valoración del riesgo se realiza a partir de la directa estimación del mismo por probabilidad y severidad.

La valoración se obtiene finalmente a partir de la comparación del criterio de referencia y la condición analizada según la siguiente tabla:

Riesgo	Acción y temporización
Aceptable	Se cumple exhaustivamente con los requisitos establecidos en el criterio de referencia. No se requiere la planificación de medidas preventivas. Corresponde a una estimación del riesgo trivial.
Aceptable	Se cumple con los requisitos esenciales establecidos en el criterio de referencia. Aunque no se precisan acciones de carácter preventivo urgente, pueden considerarse mejoras o la realización de comprobaciones periódicas. Corresponde a una estimación del riesgo tolerable.
Mejorable	No se cumplen los requisitos esenciales establecidos en el criterio de referencia, requiriéndose acciones preventivas a medio y corto plazo. Deberá realizarse un seguimiento de la aplicación de las medidas y de los resultados obtenidos. Corresponde a una estimación del riesgo moderado.
Deficiente	No se cumplen los requisitos establecidos en el criterio de referencia, requiriéndose acciones de control urgente. Deben aplicarse rápidamente medidas preventivas a trabajos en curso. Corresponde a una estimación del riesgo importante.
Muy Deficiente	No se cumplen los requisitos establecidos en el criterio de referencia, existiendo un riesgo crítico. No deben comenzarse o continuarse los trabajos mientras no se lleven a cabo las acciones preventivas para la reducción del riesgo. Corresponde a una estimación del riesgo intolerable.

Estructura de la Evaluación.

La evaluación de riesgos se ha estructurado en 3 unidades o apartados fundamentales con el fin de considerar desde los aspectos globales de la empresa hasta los aspectos más particulares de los puestos de trabajo.

Organización y Gestión de la Prevención.

Análisis del cumplimiento de las condiciones de organización y gestión de la prevención ligadas a los principios de la actividad preventiva y a obligaciones empresariales específicas recogidas en el capítulo III de la Ley 31/1995 (información, formación, medidas de emergencia, registro de la documentación preventiva, etc.).

Departamentos / Secciones.

Evaluación de los riesgos de las condiciones de tipo material, ambiental y psicosocial que son comunes a un conjunto de puestos de trabajo de un departamento, área o sección de la empresa. Este apartado podrá ser completado con informes adicionales para aquellos factores de riesgo que requieran métodos específicos de análisis o por las características particulares del factor.

Puestos de Trabajo.

Evaluación de los agentes de riesgo que afectan a los puestos de trabajo y que no han sido contemplados en los apartados de organización y gestión de la prevención y de departamentos / secciones.

Este apartado se completa con los informes de descripción y evaluación de puestos de trabajo, en los que se realiza el análisis de las condiciones que afectan a cada puesto, y la evaluación de los riesgos inherentes a los mismos.

Revisión de la Evaluación de Riesgos

Determinadas circunstancias reglamentariamente establecidas implican la revisión de la evaluación de riesgos. En particular, deberá revisarse y actualizarse la evaluación cuando:

- ✍ Se produzcan cambios en las condiciones de trabajo tales como la incorporación de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, nuevas tecnologías, o la modificación e los lugares de trabajo.
- ✍ Se incorporen trabajadores cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto de trabajo.
- ✍ Se detecten daños a la salud de los trabajadores o se aprecien a través de controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- ✍ Se establezca un acuerdo de revisión periódica entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
- ✍ Cualquier disposición específica así lo establezca.

Fecha evaluación: 30/07/2024
ROTERPUNKT,S.L.
SIN CENTRO DE TRABAJO FIJO

Factores / Agentes de riesgo

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	Nivel de Riesgo / Valoración
Vigilancia de la salud	Mejorable
Formación de los trabajadores.	Mejorable
Personal Especialmente Sensible	Aceptable
Instrucciones de actuación en caso de emergencia	Aceptable
Información a los trabajadores	Mejorable
Equipos de protección individual	Mejorable
Coordinación de actividades empresariales	Aceptable
Recurso preventivo	Mejorable
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	Mejorable
Investigación de accidentes	Aceptable
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	Aceptable
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	Aceptable
Orden, Limpieza y Mantenimiento	Aceptable
Orden, Limpieza y Mantenimiento	Aceptable
Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	Mejorable

2. TRABAJOS EXTERIORES	Nivel de Riesgo / Valoración
Caídas a distinto nivel	Aceptable
Servicios higiénicos y Primeros auxilios	Aceptable
Incendios	Mejorable

Fdo: Luís Alfonso Serrano Gomila 
Técnico de SERVICIO BALEAR DE PREVENCIÓN, S.L.U.

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Vigilancia de la salud		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración:
		Mejorable

Deficiencias:

Reconocimientos médicos.

Medidas Preventivas:

Deberán realizarse los reconocimientos médicos previos a la incorporación de nuevos trabajadores.

Deberán realizarse los reconocimientos médicos periódicos.

Deberán realizarse los reconocimientos médicos tras ausencia prolongada al trabajo por motivos de salud.

En el caso de tener trabajadores con restricciones laborales, en estado de gestación, menores de edad o con discapacidad, se llevarán a cabo las acciones recomendadas en el informe de Vigilancia de la Salud y en la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo. Se deberá informar, con acuse de recibo, a los trabajadores afectados, de las restricciones y/o adaptaciones a realizar en su puesto de trabajo.

Justificar documentalmente la actualización de la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollen.

Formación de los trabajadores.		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración:
		Mejorable

Deficiencias:

Todos los trabajadores deben tener la formación preventiva específica según el Convenio General de la Construcción.

Medidas Preventivas:

Se debe realizar la formación de todos los trabajadores según el segundo convenio de la construcción. Todos los trabajadores deben contar con la formación de prevención específica de cada actividad que realicen (albañilería, encofrado, ferrallado, demolición y rehabilitación, revestimiento de yeso, trabajos de aislamiento e impermeabilización, etc.)

Establecer un plan de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los trabajadores de nueva incorporación.

Garantizar el reciclaje formativo y la revisión periódica de la formación en Prevención de Riesgos

del personal.

Justificar documentalmente la actualización de la formación recibida por los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Personal Especialmente Sensible

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:
Aceptable

Deficiencias:

Protección de los trabajadores especialmente sensibles.

Medidas Preventivas:

La empresa deberá garantizar la protección de los trabajadores que, por sus características personales, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, prestándoles especial consideración en la Evaluación de Riesgos de su puesto y en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesarias.

La empresa deberá contactar con el servicio de prevención, cuando disponga de trabajadores de los siguientes colectivos, a efectos de garantizar la realización de los reconocimientos médicos, la formación preventiva, así como la adecuación de la Evaluación del puesto de trabajo y , en su caso, la consiguiente adaptación del puesto:

- Trabajadores discapacitados.
- Trabajadores menores de edad.
- Trabajadoras embarazadas.
- Trabajadores temporales y contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Ley 31/1995

Instrucciones de actuación en caso de emergencia

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:
Aceptable

Deficiencias:

No se han analizado las posibles situaciones de emergencia ni adoptado las medidas de actuación en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

Medidas Preventivas:

Deben analizarse y establecerse las medidas de actuación ante casos de emergencia. El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Se designará al personal encargado de poner en práctica las medidas de actuación establecidas en casos de emergencia.

Se dará la formación necesaria al personal encargado de las medidas de emergencia.

Se garantizará el correcto funcionamiento del Plan de Emergencias (Instrucciones Básicas de Emergencia), su implantación en toda la empresa y su actualización periódica.

Deberán analizarse y establecerse las medidas de actuación ante casos de emergencia en el caso de producirse variaciones de personal y/o modificaciones en las instalaciones, designando al personal encargado de poner en práctica las medidas establecidas y dándole la formación necesaria.

Ley 31/1995

Información a los trabajadores		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Mejorable

Deficiencias:

No todos los trabajadores han recibido información en relación a:

1. Los riesgos para su seguridad y salud en el conjunto de la empresa y en su puesto de trabajo o función.
2. Las medidas de prevención aplicables a los riesgos contemplados anteriormente.
3. Las medidas de actuación en caso de una emergencia.

Medidas Preventivas:

Se debe garantizar la información a todos los trabajadores, así como al personal de nueva incorporación, o en caso de cambios en el centro y/o puesto de trabajo. Para ello, se establecerá un procedimiento de información a los trabajadores en relación a:

1. Los riesgos para su seguridad y salud en el conjunto de la empresa y en su puesto de trabajo o función.
2. Las medidas de prevención aplicables a los riesgos contemplados anteriormente.
3. Las medidas de actuación en caso de emergencia.

Ley 31/1995

Equipos de protección individual		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Mejorable

Deficiencias:

Registro documental de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual establecidos para cada puesto.

Medidas Preventivas:

Se pondrán a disposición de los trabajadores los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para el desarrollo de sus tareas.

En la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo, se establecen los EPI's requeridos.

Se informará a los trabajadores sobre las condiciones de uso y mantenimiento de los EPI's.

Se establecerá un registro de entrega e información del uso de los equipos de protección individual.

Se dispondrán mecanismos y determinarán responsables que velen por la correcta utilización y el mantenimiento adecuado de los EPI's.

Mantener actualizados los registros de entrega e información del uso de los equipos de protección individual y realizar nuevos en caso de trabajadores de nueva incorporación.

Justificar documentalmente la actualización de los registros de entrega de EPI's.

RD 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Coordinación de actividades empresariales

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:
Aceptable

Deficiencias:

Utilización de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales.

Medidas Preventivas:

Establecer procedimiento de coordinación en el que se contemple las obligaciones de cooperación como empresa concurrente mediante las siguientes actuaciones:

- 1.- Informar al resto de empresas acerca de los riesgos laborales generados por la propia actividad, entregando copia de la evaluación del puesto de trabajo.
- 2.- Informar al resto de empresas en el caso de accidente de trabajo en el centro.
- 3.- Comunicar al resto de empresas cualquier situación de emergencia.
- 4.- Informar a los propios trabajadores sobre los riesgos de la concurrencia. Ley 31/199

Establecer procedimiento de coordinación de actividades empresariales según la diferente

casuística y contemplando los siguientes criterios:

- Trabajos como contratista de obra: Elaborar Plan de seguridad y salud que deberá ser aprobado por coordinador de seguridad de obra. Informar a subcontratas y autónomos del contenido del Plan. Velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan.
- Trabajos como subcontratista de obra: Recabar información sobre tareas propias indicadas en el Plan de seguridad y salud del contratista. Ajustarse a las medidas establecidas en el Plan (Adhesión al Plan de Seguridad y Salud).

Seguir instrucciones e indicaciones del Coordinador de seguridad y salud.

Informar a las empresas cuyos trabajadores puedan verse afectados por las actividades propias. Recabar información sobre las actividades de empresas externas que puedan interferir o afectar a los trabajadores propios.

Se adjunta documentación para la gestión de la coordinación en el apartado 13 "Coordinación actividades empresariales".

Recurso preventivo		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Mejorable

Deficiencias:

Se debe asegurar la presencia de recursos preventivos en el lugar de trabajo durante los casos contemplados en la normativa:

1. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
2. Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales (relación no exhaustiva: ver anexo II RD 1627/1997).
3. Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Medidas Preventivas:

Asegurar la presencia de los Recursos Preventivos de la empresa para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas para los trabajos a realizar.

Se recomienda la designación, como Recursos Preventivos, de trabajadores de la empresa que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias en las actividades y procesos que deberán vigilar, y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de Nivel Básico.

Ley 31/1995

Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

RD 604/2006, por el que se modifican el RD 39/1997 y el RD1627/1997.

Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Mejorable
----------------------	-------------------	---

Deficiencias:

La empresa debe disponer las Fichas de Datos de Seguridad de todos los productos químicos empleados así como de la existencia de un programa de formación e información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos.

Medidas Preventivas:

Solicitar al fabricante o proveedor las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos empleados, y ponerlas en conocimiento de los trabajadores, enviando una copia al Servicio de Prevención para su estudio y conocimiento, con el objeto de conocer los riesgos derivados de su empleo, la forma de combatirlos y la manera de almacenar dichos productos.

Se establecerá un programa de formación e información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos (manipulación, almacenamiento, etc.) y se adoptarán las medidas preventivas indicadas en las Fichas.

Basándose en las indicaciones de las Fichas de Datos de Seguridad facilitadas por el fabricante o proveedor, se crearán los Manuales de Procedimiento.

Actualizar las Fichas de Datos de Seguridad de todos los productos químicos empleados así como el programa de formación e información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos.

Ley 31/1995

Investigación de accidentes

Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Aceptable
----------------------	-------------------	---

Deficiencias:

Debe realizarse, en aplicación de la normativa vigente, análisis de los hechos que hayan producido o pudieron haber producido daños para la salud de los trabajadores.

Medidas Preventivas:

Se realizará un análisis de los hechos que hayan producido o pudieron haber producido daños para la salud de los trabajadores, mediante el procedimiento de investigación de accidentes/incidentes incluido en la carpeta de documentación de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto que se origine un siniestro en la empresa, independientemente de la gravedad que revista y atendiendo a la obligatoriedad de mantener al Servicio de Prevención Ajeno debidamente informado, notifique de inmediato los detalles de lo sucedido al técnico asignado a su empresa.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:

Aceptable

Deficiencias:

No se prevé la presencia de amianto, pero en caso de detectarse se deberán seguir las instrucciones para su gestión.

Medidas Preventivas:

Instrucción para la gestión de amianto.

Se cumplirán las indicaciones del R.D. 396/2006 según las cuales cualquier actividad donde se sospeche la posible existencia de amianto o de elementos que lo contengan (fibrocementos, mantas o tejidos aislantes, tanto acústicos como térmicos o ignífugos, etc.) se tratarán como si efectivamente se tratase de actividades con riesgo de emisión de fibras de amianto.

Estos trabajos serán subcontratados a empresas registradas en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto). Hasta que no se haya concluido el desamiantado no intervendrán otros trabajadores.

La correcta aplicación de los procedimientos de trabajo y de las medidas preventivas previstas deberá supervisarse por una persona que cuente con los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en estas actividades y con la formación preventiva correspondiente como mínimo a las funciones del Nivel Básico en construcción.

Antes del comienzo de obras de demolición o mantenimiento, el empresario deberá recabar la información necesaria para identificar los materiales que pudieran contener amianto. Si existe la menor duda se aplicarán las disposiciones del Real Decreto.

La identificación quedará reflejada en el Plan de Seguridad y Salud o en su caso en la Evaluación de Riesgos en aquellas obras donde no sea exigible el Plan.

Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición se elaborará un PLAN DE TRABAJO, según lo dispuesto en el R.D. 396/2006.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de los trabajos comprendidos en el ámbito del mencionado R.D. deberán comprobar que dichos contratistas o subcontratistas cuentan con el correspondiente PLAN DE TRABAJO.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

RD 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Exposición a sustancias nocivas o tóxicas		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Aceptable

Deficiencias:

Trabajos en espacios confinados.

Medidas Preventivas:

En los trabajos en espacios confinados, la empresa debe disponer de un PLAN DE TRABAJO que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación de Riesgos del espacio confinado.

Plan de mediciones de la atmósfera del recinto.

Procedimientos de trabajo.

Planificación del trabajo y medios a utilizar.

Ventilación.

Plan de emergencia y evacuación, que incluya el equipo de apoyo exterior y los medios de acceso y extracción.

Formación e información específica de los trabajadores implicados.

Vigilancia de la salud.

Equipos de protección individual.

Permiso de acceso al espacio confinado.

Se prohíbe acceder a todo espacio confinado sin disponer de un procedimiento implantado, formación específica, medios de acceso y extracción en caso de emergencia, EPI's adecuados y permiso escrito de acceso.

Debe disponerse de procedimientos de trabajo seguro para la realización de aquellos trabajos considerados de especial peligrosidad que puedan ser aplicables a la actividad de la Empresa.

En los accesos a espacios confinados o asimilables identificar y evaluar cada uno de los riesgos existentes, seguir el procedimiento para tal eventualidad, recabar el permiso de acceso del responsable correspondiente (el permiso tendrá validez para una jornada de trabajo únicamente). En cualquier caso no acceder sin analizar la atmósfera del espacio confinado ante la posibilidad de que exista una atmósfera peligrosa.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Orden, Limpieza y Mantenimiento		
Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Aceptable

Deficiencias:

Programa interno de inspecciones periódicas y mantenimiento de instalaciones, maquinaria, vehículos, equipos auxiliares y equipos de trabajo.

Medidas Preventivas:

Elaborar e implantar un programa interno de controles periódicos y mantenimiento de:

- Orden y limpieza.
- Vehículos (furgonetas de empresa, etc.)
- Equipos auxiliares (escaleras de mano).
- Equipos de trabajo.
- Equipos contra incendios en obra.
- Equipos de primeros auxilios (botiquín).

Atender a las instrucciones propias de los manuales de las máquinas, equipos de trabajo y equipos auxiliares.

Realizar siempre las revisiones a través de personal cualificado, dejando constancia de estas en documento o registro interno.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Orden, Limpieza y Mantenimiento

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:

Acceptable

Deficiencias:

Equipos de trabajo y equipos auxiliares: documentación exigible y cumplimiento con la normativa vigente.

Medidas Preventivas:

Se deberá comprobar la adecuación a la legislación vigente de los equipos de trabajo y equipos auxiliares.

Todo equipo deberá disponer de un manual del fabricante el cual deberá ser conocido por los trabajadores y estar a su disposición.

Los equipos con marcado CE dispondrán de la Declaración de Conformidad junto con el manual antes mencionado. Además no se realizará ninguna modificación de la máquina ni se retirará resguardo alguno.

Los equipos que carezcan de marcado CE deberán disponer de un Certificado de Adecuación a la normativa vigente. Para ello se recurrirá a un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Se establecerá un plan para la adecuación a la legislación vigente de los equipos de trabajo y equipos auxiliares:

1. Realizar inventario y clasificación según fecha de fabricación de los equipos de trabajo y

equipos auxiliares dispuestos.

2. Realizar análisis exhaustivo del cumplimiento de las condiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo.
3. Establecer plan de puesta en conformidad de los equipos en función de los resultados del análisis y las prioridades establecidas.
4. Implantar procedimiento de adquisición y compra de nuevos equipos de trabajo y equipos auxiliares. El procedimiento deberá contemplar la legislación vigente en materia de seguridad y salud de los equipos de trabajo y equipos auxiliares.

Los andamios deberá cumplir con la normativa UNE-EN 12810-1 y 2 y la UNE-EN 12811-1 y 2.

RD 1435/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Mejorable
----------------------	-------------------	---

Deficiencias:

La empresa no dispone de las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados

Medidas Preventivas:

Solicitar al proveedor o fabricante las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas fichas se pondrán a disposición de los trabajadores y se mantendrán actualizadas.

2. TRABAJOS EXTERIORES

Caídas a distinto nivel

Probabilidad:	Severidad:	Nivel de riesgo / Valoración: Aceptable
----------------------	-------------------	---

Deficiencias:

Caídas a distinto nivel

Medidas Preventivas:

El acceso a estas estructuras tubulares se hará siempre por medio de escaleras bien mediante módulos específicos adosados a los laterales, bien mediante escaleras integradas de comunicación entre las plataformas. Las trampillas de acceso a estas últimas estarán cerradas, cuando no correspondan propiamente a esta finalidad. Solo en los casos que estén debidamente justificados en el plan de seguridad o en la evaluación de riesgos podrá hacerse desde el edificio, por medio de plataformas o pasarelas debidamente protegidas.

Madera

§ No deben ser recubiertas por productos que impliquen la ocultación o disimulo de los elementos de la escalera.

§ Se pueden recubrir, por ejemplo, de aceites de vegetales protectores o barnices transparentes.

§ Comprobar el estado de corrosión de las partes metálicas.

Metálicas

§ Las escaleras metálicas que no sean de material inoxidable deben recubrirse de pintura anticorrosiva.

§ Cualquier defecto en un montante, peldaño, etc. no debe repararse, soldarse, enderezarse, etc., nunca.

Servicios higiénicos y Primeros auxilios

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:
Aceptable

Deficiencias:

Botiquín de primeros auxilios.

Medidas Preventivas:

Se tendrán botiquines en cantidad suficiente según lo establecido en el plan de seguridad o en cada tajo.

Revisión periódica del botiquín de primeros auxilios para reponer los contenidos empleados y retirar los elementos caducados.

Cada botiquín deberá disponer como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, guantes desechables y suero fisiológico para el lavado de los ojos.

Incendios

Probabilidad:

Severidad:

Nivel de riesgo / Valoración:
Mejorable

Deficiencias:

Protección contra incendios.

Medidas Preventivas:

Disponer de los extintores portátiles establecidos en el plan de seguridad o en cada tajo.

Una empresa mantenedora autorizada de extintores llevará a cabo el mantenimiento y las revisiones periódicas reglamentarias de los mismos.

Justificar las revisiones periódicas reglamentarias de los extintores.

Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

RD 1942/1993 Reglamento de equipos contraincendios.

Instalar en los vehículos un extintor contraincendio según lo establecido en la normativa de referencia.

El número mínimo y calificación mínima según la Norma UNE 23110-1:1996 (EN3) de los extintores que deberán llevar los vehículos reglamentariamente obligados será:

Vehículos a motor para transporte de personas:

Hasta 9 plazas incluido el conductor: Uno de clase 5A/21B.

Hasta 23 plazas incluido el conductor: Uno de clase 8A/34B.

Más de 23 plazas incluido el conductor: Uno de clase 21A/113B.

Vehículos a motor y conjuntos de vehículos para el transporte de mercancías y cosas:

Hasta 1.000 kg de PMA: Uno de clase 8A/34B.

Hasta 3.500 kg de PMA: Uno de clase 13A/55B.

Hasta 7.000 kg de PMA: Uno de clase 21A/113B.

Hasta 20.000 kg de PMA: Uno de clase 34A/144B.

Más de 20.000 kg de PMA: Dos de clase 34A/144B.